

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

- 17** *ORDEN 30/2017, de 13 de octubre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se regula la convocatoria de la cesión de uso gratuito de un edificio a una entidad cultural privada sin ánimo de lucro para la realización de actividades relacionadas con el teatro, la música, la danza, la cinematografía, las artes visuales y/o la moda como disciplina creativa.*

El artículo 148.1.17.<sup>a</sup> de la Constitución española dispone que las Comunidades Autónomas podrán asumir como competencia el fomento de la cultura. Por su parte, el artículo 26.1.1.20 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, que aprueba el Estatuto de Autonomía, atribuye a la Comunidad de Madrid la competencia exclusiva en esta materia.

En desarrollo de estos preceptos y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 80/2017, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, la Comunidad de Madrid, para la difusión de las actividades culturales, promociona aquellas directamente relacionadas con las artes escénicas, musicales, cinematográficas, con las artes visuales y con la moda como disciplina creativa, con especial referencia a la promoción de las vías de participación de los ciudadanos en las mencionadas actividades a través de las entidades culturales en las que se integran.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y bajo los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación,

#### DISPONGO

##### Artículo 1

###### *Objeto*

El objeto de la presente convocatoria es la selección de una entidad cultural privada sin ánimo de lucro de la Comunidad de Madrid para la concesión a su favor de una cesión gratuita de uso del inmueble que se identifica en el artículo siguiente para la realización de actividades relacionadas con el teatro, la música, la danza, la cinematografía, las artes visuales y/o la moda como disciplina creativa, incluidas la investigación, el desarrollo, la producción, la promoción y la difusión de las mismas, así como la regulación de las condiciones de cesión.

##### Artículo 2

###### *Identificación del objeto de la cesión gratuita de uso y condiciones de la misma*

El objeto de la cesión gratuita de uso es el edificio sito en la calle Buen Gobernador, número 4, de Madrid (Código Postal 28027). Tal y como consta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad de Madrid con el número de referencia 822, es un inmueble propiedad de la Comunidad de Madrid de naturaleza patrimonial que consta inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad N<sup>o</sup> 36, como finca N<sup>o</sup> 31870 y en el Catastro Inmobiliario 4661513VK4746B0001IJ.

Se trata de un edificio exento, que cuenta con una superficie de 264,46 m<sup>2</sup> construidos, compuesto de dos pisos, sin ascensor, con dos accesos desde la calle, cuatro baños, cocina y calefacción en todas sus estancias.

Los interesados podrán obtener la documentación relativa al inmueble (fotografías, mapa de la zona, planos de las dos plantas), en la Asesoría de Arte de la Comunidad de Madrid, sita en la calle Alcalá, 31, 3<sup>a</sup> Planta, Despacho 325, 28014 Madrid, en horario de nueve a catorce horas, o bien solicitarla telemáticamente a la misma. Asimismo, se podrá descargar de la página [www.madrid.org](http://www.madrid.org).

Como queda indicado en el artículo 8 de la presente convocatoria, la entidad se compromete a hacer un uso adecuado del inmueble, a destinarlo al proyecto cultural seleccionado, y a solicitar permiso para la realización de las obras y mejoras que deseen hacer en el edificio.

La entidad beneficiaria será la encargada de dar de alta y contratar los servicios y suministros necesarios para el uso habitual del inmueble (luz, agua, gas, teléfono e Internet, etc.) y asumirá esos costes corrientes así como los impuestos vinculados al inmueble, entre los que se encuentra el de Bienes Inmuebles (IBI) y el de Residuos Urbanos de Actividades (TRUA).

La cesión de uso se concede para 5 años, con posibilidad de prórroga, en los términos establecidos en el artículo 9 de la presente Orden.

La cesión será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos concedidos para el mismo objeto, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

### **Artículo 3**

#### *Requisitos de los beneficiarios*

Podrán concurrir a esta cesión de uso entidades culturales privadas sin ánimo de lucro a título individual o como agrupación o colectivo sin personalidad, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritos en el Registro autonómico o nacional correspondiente con una antigüedad mínima de dos años con respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se acreditará con la presentación de los Estatutos con la inscripción correspondiente.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) No tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.
- d) Realizar sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- e) En el caso de presentarse como agrupación o colectivo sin personalidad, cada uno de los componentes del mismo deberá cumplir todos los requisitos de la presente convocatoria.

Los requisitos deberán mantenerse hasta la fecha de finalización de la cesión del inmueble.

### **Artículo 4**

#### *Marco Normativo y Régimen Jurídico*

En todo lo no dispuesto en la presente convocatoria se aplicará la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad; la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la normativa de régimen jurídico del sector público y del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables.

### **Artículo 5**

#### *Solicitudes, documentación y plazo de presentación*

1. Cada entidad solo podrá presentar una solicitud, a título individual o como componente de una agrupación o colectivo sin personalidad.

2. La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará en el Registro Electrónico de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, o en los demás registros previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, están obligados a relacionarse a través de los medios electrónicos con la Comunidad de Madrid, para la realización de cualquier trámite en este procedimiento administrativo.

3. Para presentar la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean

operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”.

4. La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud, en el momento de su presentación y envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los documentos, en aquellos casos en que esta opción exista y se encuentre operativa. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En el caso de que no prestara este consentimiento para la consulta y comprobación de sus datos, el interesado estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el apartado de Gestiones y Trámites del portal [www.madrid.org](http://www.madrid.org).

5. Al ser los beneficiarios sujetos del artículo 14.2 de la mencionada Ley 39/2015, obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, la notificación se realizará a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del mismo texto legal.

6. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 30 días hábiles. Dicho plazo se iniciará al día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la convocatoria.

7. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán suscribirse por el representante legal de la entidad y se acompañarán de la siguiente documentación:

7.1. Acreditativa de la identidad:

- 1.1. Estatutos de la entidad; en el caso de que el solicitante sea una Asociación, estos deberán estar formalizados según lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, así como cualesquiera otras reguladas por leyes especiales.
- 1.2. Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.
- 1.3. Documento nacional de identidad del representante de la entidad.
- 1.4. Código de identificación fiscal de la entidad.
- 7.2. Certificado del Secretario de la entidad relativo al acuerdo de solicitud adoptado por la entidad y a la acreditación del representante legal de la entidad.
- 7.3. En el caso de presentarse como agrupación o colectivo sin personalidad, escrito suscrito por cada uno de los miembros de la agrupación mediante el que nombran un representante o apoderado único responsable del cumplimiento de las obligaciones que como beneficiario, en su caso, correspondan a la agrupación. Asimismo, deberá indicar el porcentaje de actividad a realizar en el inmueble objeto de cesión que, en dicho caso, asuma cada uno de ellos.
- 7.4. Proyecto específico de la actividad para la que se formula la solicitud, de cesión del espacio, que incluirá un plan de trabajo detallado, con un cronograma de cada anualidad y una propuesta de uso del inmueble para cada espacio y/o habitaciones de mismo.
- 7.5. Presupuesto de gastos y financiación prevista.
- 7.6. Memoria de las actividades culturales realizadas en los dos años anteriores.
- 7.7. Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social:

- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social.
- Certificado de la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego de la Comunidad de Madrid, acreditativo de la no existencia de deudas en período ejecutivo de pago de la Comunidad de Madrid. Dicho documento se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Igualmente se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la

presentación de copia de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde su suspensión.

Una vez expedidas las certificaciones, éstas tendrán validez durante un plazo de seis meses a contar desde la fecha de su expedición.

- 7.8. En el caso de concurrir como agrupación o colectivo sin personalidad la documentación exigida en los apartados 7.1, 7.2, 7.6 y 7.7 se presentará de cada uno de los componentes de la misma.

8. El órgano instructor podrá solicitar directamente la siguiente documentación: DNI, CIF, Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social, salvo declaración expresa en contrario por el solicitante de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez expedidas las certificaciones, en el caso de que dicha documentación fuese errónea (DNI, CIF) o negativa (Certificados tributarios y frente a la Seguridad Social o alta del IAE) se notificará a la entidad para su subsanación.

9. Cuando la documentación presentada esté incompleta, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen los defectos o, en su caso, completen la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de respuesta a este requerimiento, se entenderá como desistimiento, previa resolución expresa, en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

## **Artículo 6**

### *Procedimiento de concesión, órgano de instrucción y resolución*

El procedimiento de la cesión gratuita de uso del inmueble sito en la calle Buen Gobernador, 4, de Madrid, será el de concurrencia competitiva.

Recibidas las solicitudes en tiempo y forma, un jurado de expertos, nombrado al efecto, seleccionará la solicitud ganadora y una suplente, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 7.

Dicho jurado, que estará formado por el titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, el titular de la Dirección General de Promoción Cultural de la Comunidad de Madrid, o personas en quien deleguen, y tres expertos de reconocido prestigio en el ámbito de la cultura. Actuará como secretario con voz, pero sin voto, el Asesor de Arte de la Comunidad de Madrid.

Las reglas de funcionamiento de estos órganos son las establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El fallo del jurado será inapelable, pudiendo declararse desierto si así lo estimara el mismo por unanimidad.

El Jurado remitirá a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Tesorería un informe proponiendo el otorgamiento de la cesión gratuita de uso a favor de la entidad que haya realizado el proyecto ganador, lo que se llevará a efecto mediante Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

Dicha Orden se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y, en el caso de que no quedara desierta, se notificará al ganador y al resto de los participantes.

## **Artículo 7**

### *Criterios de valoración*

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Interés cultural del proyecto, hasta 30 puntos.
  - Calidad de la propuesta: Hasta 10 puntos.
  - Originalidad del proyecto: Hasta 10 puntos.
  - Adaptación al inmueble, viabilidad y sostenibilidad del proyecto: Hasta 10 puntos.
2. Experiencia previa, de acuerdo con la trayectoria de la entidad en la realización de actividades culturales, hasta 10 puntos.

Para una mejor valoración de las solicitudes, podrán recabarse de los solicitantes cuantos datos se consideren precisos. Los interesados contarán para su cumplimentación, con un plazo máximo de diez días a partir de la notificación del correspondiente requerimiento. A los interesados que no cumplan con tal requerimiento se les podrá declarar decaídos en su

derecho al trámite correspondiente. Igualmente, se podrá contactar con los representantes de las entidades solicitantes para convocarles a una reunión si se considerara necesario.

## Artículo 8

### *Obligaciones del beneficiario*

La entidad cultural privada sin ánimo de lucro ganadora, deberá destinar el uso del edificio al desarrollo del proyecto cultural seleccionado.

El beneficiario contraerá las siguientes obligaciones:

- Finalidad: El edificio objeto de cesión sólo podrá ser utilizado por la entidad cesionaria para el desarrollo del proyecto cultural que resulte ganador conforme a lo regulado en la presente Orden.

Sin perjuicio de las facultades que ostenta la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, corresponderá a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes velar por el cumplimiento de la finalidad que constituye el objeto de la cesión de uso.

El edificio objeto de la cesión no podrá ser a su vez cedido con o sin contraprestación y por cualquier título a terceras personas.

- Mantenimiento, conservación y obras de adaptación: Usar la finca con la debida diligencia y destinarla al uso pactado, así como a devolverla, una vez extinguida la cesión, en adecuado estado de conservación y limpieza, libre de mobiliario no existente en la finca en el momento de la cesión y ocupantes.

Realizar todas las reparaciones necesarias para conservar la finca en las condiciones adecuadas para servir al uso convenido, siendo en todo caso de su cargo las reparaciones que exija el desgaste por el uso y los desperfectos que se produzcan. Hacer uso responsable de los muebles y enseres que se encuentren en la finca.

Corresponderá a la parte cesionaria realizar a su costa y por su cuenta y riesgo todas las obras de reforma, adaptación y mejora del edificio y sus instalaciones que sean necesarias para la implantación y puesta en funcionamiento de la actividad objeto de la cesión, de acuerdo con los requerimientos técnicos, legales y urbanísticos que resulten de aplicación.

Las obras que se prevean realizar deberán comunicarse, con carácter previo a su realización, a la Comunidad de Madrid, quien tendrá que autorizar dichas obras. A la finalización de la concesión la Comunidad de Madrid podrá solicitar la restitución total o parcial a su estado anterior o que se mantengan las obras efectuadas en su beneficio sin que deba abonar a la entidad cesionaria indemnización alguna por este concepto.

- Licencias y permisos: La entidad cesionaria deberá obtener cuantas licencias y autorizaciones sean necesarias para el uso del bien o la actividad a realizar en el mismo. La Comunidad de Madrid queda exonerada de toda responsabilidad si, por cualquier causa, los organismos y autoridades competentes se demorasen en facilitar las autorizaciones precisas o no permitiesen o limitasen el ejercicio de la actividad desarrollada por la cesionaria.

Igualmente deberá respetar lo dispuesto al respecto en la legalidad vigente y en las normas de convivencia. Queda expresamente prohibido desarrollar actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.

- Gastos y tributos: Contratar a su nombre y asumir los gastos por suministro de los servicios con que cuente la finca que se individualicen mediante aparatos contadores, tales como agua, gas, luz y teléfono. La adquisición, conservación, reparación o sustitución de los contadores de suministros son igualmente de cuenta y cargo exclusivo de la entidad beneficiaria.

Asumir los gastos de los impuestos, arbitrios o tasas del Estado, Comunidad o Ayuntamiento sobre o que graven la finca, entre los que se incluyen el importe del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) y el de Residuos Urbanos de Actividades (TRUA).

- Responsabilidades: Será responsabilidad de la cesionaria desarrollar la actividad cultural seleccionada, de acuerdo con la normativa urbanística y sectorial que resulte de aplicación a la actividad que desarrolla en el objeto de la cesión.

Los desperfectos que puedan ocasionarse, incluidos los casos de incendio, destrucción, etc., tanto a la propiedad como a terceros, en cualquiera de sus bienes y derechos, que traiga causa del uso del objeto cedido, serán a cargo de la parte cesionaria.

La cesionaria, asegurará a su cargo, con una compañía de seguros de reconocida solvencia y durante todo el plazo de cesión, la responsabilidad por daños al inmueble y responsabilidad civil frente a la cedente, en relación con su ocupación del inmueble y con el desarrollo de la actividad objeto de la cesión pueda derivarse frente a los terceros, visitantes y personal.

- Publicidad de la colaboración de la Comunidad de Madrid: Insertar en todo impreso o publicidad que se refiera a las actuaciones realizadas o producidas en el inmueble el logotipo de la Comunidad de Madrid, haciendo constar expresamente la cesión de uso por este organismo regional.
- Facultad de inspección: Permitir el acceso al inmueble, prestar colaboración y cuanta información le sea requerida por cualquier organismo de la Comunidad de Madrid en el ejercicio de sus funciones de control, además de remitir una memoria anual de las actividades realizadas en el espacio.

Una vez acordada mediante Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda la cesión gratuita de uso, la Comunidad de Madrid entregará a través de la Dirección General de Promoción Cultural a la entidad beneficiaria las llaves y la posesión del inmueble, de lo cual se levantará acta en la que se haga constar el estado en el que se encuentra el inmueble.

La citada finca será designada como domicilio social a todos los efectos, y en especial a los de recibir cualquier notificación vinculada con los derechos y obligaciones dimanantes del mismo o reconocidos en la Ley.

## **Artículo 9**

### *Duración de la cesión*

La cesión se realiza por un plazo inicial de cinco años a contar desde el día de la entrega por la Comunidad de Madrid y recepción por la entidad cesionaria del objeto de la misma.

Llegada la fecha de finalización, la cesión se prorrogará por períodos anuales si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de extinguir la cesión con una antelación de tres meses, al menos, desde la fecha de finalización del plazo inicial.

La duración total de la cesión, prórrogas incluidas, será como máximo de diez años.

## **Artículo 10**

### *Extinción de la cesión*

1. Se considerará resuelta la cesión y la posesión del inmueble deberá devolverse a la Comunidad de Madrid cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La renuncia por parte del cesionario a su derecho de uso.
- b) Vencimiento del plazo de duración inicial o de alguna de sus prórrogas según lo previsto en el artículo anterior.
- c) El incumplimiento de la finalidad de la cesión.
- d) El incumplimiento grave por parte del cesionario de las obligaciones que para él conlleva esa cesión de uso, ya sea las relativas a un mantenimiento adecuado de los inmuebles, como falta de pago de las obligaciones de carácter económico que asume.

2. En los supuestos recogidos en los apartados c) y d) del punto anterior, serán de cuenta del cesionario, previa tasación pericial, los daños y perjuicios causados así como el detrimento o deterioro sufrido en el local cedido, sin que sean indemnizables los gastos en que se haya incurrido para cumplir las cargas o condiciones impuestas.

## **Artículo 11**

### *Aceptación de la convocatoria*

La participación en esta convocatoria supone la total aceptación de la misma.

## **Artículo 12**

### *Recursos*

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dic-

tado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los órganos de dicho orden jurisdiccional, ambos contados desde el día siguiente a su publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

#### DISPOSICIÓN FINAL

##### *Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 13 de octubre de 2017.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deportes,  
JAIME MIGUEL DE LOS SANTOS GONZÁLEZ


**Comunidad de Madrid**

Etiqueta del Registro

Solicitud de cesión de uso gratuito de un edificio a una entidad cultural privada sin ánimo de lucro para la realización actividades relacionadas con el teatro, la danza, la música, la cinematografía, las artes visuales y/o la moda como disciplina creativa.

**1.- Datos del interesado:**

NIF				Razón Social			
Fecha de inscripción en el registro			Número de socios				
Correo electrónico				País			
Dirección en la Comunidad de Madrid			Tipo vía	Nombre vía		Nº	
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia	Madrid		
Fax	Teléfono Fijo			Teléfono Móvil			

**2.- Datos de el/la representante:**

NIF/ NIE	Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		Correo electrónico		
Fax	Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

**3.- Medio de notificación:**

La notificación se realizará por medios electrónicos, a través del servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual previamente deberá estar dado de alta.

**4.- Solicitud:**

MANIFIESTA que conoce la convocatoria de cesión de uso gratuito de un edificio a una entidad cultural privada sin ánimo de lucro para la realización de actividades relacionadas con el teatro, la música, la danza, la cinematografía, las artes visuales y/o la moda como disciplina creativa (Orden .....).

Año

**5.- Documentación requerida:**

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Estatutos de la entidad	<input type="checkbox"/>
Inscripción en el Registro autonómico o nacional correspondiente	<input type="checkbox"/>
Certificado del secretario	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición	<input type="checkbox"/>
Proyecto	<input type="checkbox"/>
Presupuesto desglosado de gastos y financiación prevista	<input type="checkbox"/>
Memoria de actividades culturales de los dos años anteriores	<input type="checkbox"/>
Tarjeta de identificación Fiscal de la entidad	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE del representante legal de la entidad	<input type="checkbox"/>
Escrito indicando representante y porcentaje de actividad (solo en caso de concurrir como agrupación)	<input type="checkbox"/>

**6.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:**

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*)	No autorizo la consulta y apporto documento
Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.	<input type="checkbox"/>
Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>

(\*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

Información Institucional
<p>Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.</p> <p><input type="checkbox"/> No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid</p> <p>Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.</p>

En....., a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Fomento de subvenciones", cuya finalidad es gestionar las ayudas para el fomento y apoyo de actividades culturales, y sólo podrán ser cedidos en las condiciones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

<b>DESTINATARIO</b>	Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. Dirección General de Promoción Cultural.
---------------------	--

**Comunidad de Madrid****Acreditación de la persona firmante de la solicitud de subvención como representante legal de la entidad y acreditación del número de socios**

D/Dª ..... con NIF nº. ....  
 en calidad de Secretario/a de la entidad .....

**CERTIFICA**

1º- Que D./Dª.....firmante de la solicitud de subvención ostenta la representación legal de la entidad.

2º- Que reunidos en Junta con fecha....., se acordó solicitar subvención a la Comunidad de Madrid para el proyecto de la presente solicitud.

3º.- Que el número de socios es .....(no procede cumplimentar en el caso de Fundaciones)

Y para que conste y a los efectos oportunos, se firma el presente certificado

En ....., a..... de..... de.....

<b>FIRMA</b>

